

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “**ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación**”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna;

Que, con la finalidad de proteger a la CFN B.P. contra el soborno y la corrupción, se requiere implementar un Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, que garantice a la CFN B.P., crear una cultura organizacional anticorrupción, adoptando un enfoque integral de riesgos, que permita a la institución establecer canales de alertas y mecanismos de protección ante este tipo de delito;

Que, mediante Acción de Personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se nombró a la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en calidad de Gerente Administrativa Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2021-0043-M de fecha 13 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicitó a la Gerencia Administrativa, el estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**

Que, con fecha 14 de enero de 2021, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2021-0043-M de fecha 13 de enero de 2021, fue reasignado la elaboración del estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, a la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones;

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0041-M, de fecha 18 de enero de 2021, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones a cargo del proceso, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, en el que en su parte pertinente indica “(...) *En razón de lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de contratación que se establece en los artículos 37 y 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., correspondiente a Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, con un presupuesto referencial de USD\$168,516.40 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)*”

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0042-M, de fecha 18 de enero de 2021, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, remite a la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, el respectivo estudio de mercado elaborado por la analista a cargo del proceso;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2021-0094-M de fecha 20 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, remite alcance a la solicitud del estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, en el que en su parte pertinente indica “(...) *en función de las adecuaciones realizadas a los Términos de Referencia (...)*”

Que, Con Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0060-M, de fecha 21 de enero de 2021, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado, en el cual constan las cotizaciones que se le solicitaron a los proveedores en base a los términos de referencia finales enviados por el área requirente, para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y recomendó continuar el respectivo proceso de contratación, observando para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 37 numeral 4, y artículo 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría.

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0062-M, de fecha 21 de enero de 2021, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, remite a la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, el respectivo estudio de mercado elaborado por la analista a cargo del proceso.

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2021-0102-M de fecha 21 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicitó a la Gerencia Administrativa, el inicio del proceso de contratación para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0063-M, de fecha 22 de enero de 2021, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0152-M de fecha 25 de enero de 2021, el Sr. Juan Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR2-00067, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibida*”, existen los fondos suficientes para contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0083-M, de fecha 26 de enero de 2021, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para la publicación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 numeral 4 y 83, esto es, el procedimiento de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0083-M, de fecha 26 de enero de 2021, se autorizó la publicación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0085-M, de fecha 26 de enero de 2021, se designó a la Ing. Andrea Becerra Conforme, como Presidente del Comité Especial de contratación de consultoría, a la Ing. Denisse Cornejo Barcia, como Profesional afín al objeto de la contratación, a la Econ. Daniela Sandoval Piguave, como titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, por parte de la Gerencia Jurídica, al Sr. Juan Plaza Gallo o su delegado, por parte de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0014-R**, de fecha 26 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., resolvió “...*APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021 cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, con un presupuesto referencial de USD 163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 790 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General...*”

Que, con fecha 26 de enero de 2021, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Acta Nro. 001-RIâSOCâCFNGYEâ001â2021, de fecha 03 de febrero de 2021, se respondieron las preguntas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RIâSOCâCFNGYEâ001â2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

EN LA NORMA ISO 37001:2016, y se realizaron las aclaraciones correspondientes;

Que, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 22 de febrero de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro.002-RIâSOCâCFNGYEâ001â2021, se deja constancia de la apertura realizada el 22 de febrero de 2021 de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RIâSOCâCFNGYEâ001â2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Acta Nro.003-RIâSOCâCFNGYEâ001â2021, de fecha 25 de febrero de 2021, el Comité Especial de Contratación procedió con la calificación de las ofertas recibidas concluyendo lo siguiente: **A. RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente MC STERN S.A RUC 1791253167001; debido a que no se recibió la oferta en la hora establecida en el cronograma y cumpliendo con lo establecido en la Sección I de las condiciones generales del pliego, numeral 1.10, indica: "Causas de rechazo de la oferta: b) no se realizará la apertura de la oferta 004 MC STERN S.A; debido a que no se recibió la oferta en la hora establecida en el cronograma". **B. RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente MG MONTGROUP CIA. LTDA RUC 1792831660001, de acuerdo a lo establecido en el literal a.1 del numeral 2.4 de la Sección II de las condiciones Generales de los pliegos, que indica: "Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas, y por remitir su oferta desde un correo distinto al registrado en el SOCE, incumpliendo con lo establecido en la Sección I Convocatoria de los pliegos que indica: "[...] El proveedor deberá remitir la oferta (técnica y económica) desde el correo electrónico que fue registrado en el SOCE. [...]" **C. RECHAZAR** la oferta presentada por NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA con RUC 1791247272001; CORPORACIÓN 3-D CORPTRES-D CIA.LTDA RUC 1791253302001; de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: "Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]". **D. RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RIâSOCâCFNGYEâ001â2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, considerando que las ofertas presentadas no califican, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica "La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]". **E. RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, la reapertura inmediata del proceso para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RIâSOCâCFNGYEâ001â2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, considerando que se mantiene la necesidad de la mencionada contratación".

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2021;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [¼] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; [...]*”.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el pliego precontractual y **AUTORIZAR** la reapertura del proceso Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, con un presupuesto referencial de **USD 163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, con un plazo de 790 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P.(www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- CONVOCAR a todas las FIRMAS CONSULTORAS interesadas a presentar su oferta y participar de este proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- RATIFICAR al Comité Especial de Contratación de Consultoría designado mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0085-M, de fecha 26 de enero de 2021 y **DISPONER** al Comité Especial de Contratación de Consultoría llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA

Anexos:

- pliegos0741207001614274348.doc
- PLIEGOS SUSCRITOS

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R

Guayaquil, 25 de febrero de 2021

Copia:

Señorita Ingeniera
Andrea Verónica Espinoza Reinoso
Analista de Adquisiciones

Señor Ingeniero
Jose Luis Zamora Mite
Jefe de Adquisiciones

Señora Licenciada
Úrsula Selena Boada Aguayo
Subgerente General de Gestión Institucional

ae/fl